



Ep N° 072363



ESC. MARTIN PERDOMO ESNAL - 14185/6

N° 20 PODER GENERAL. POR PALDOK SOCIEDAD ANONIMA A EDITH GEOCONDA MENDEZ MENDEZ. En la ciudad de Montevideo, el dos de octubre de dos mil doce, ante mí Martín Perdomo Esnal, Escribano Público, comparece: PALDOK SOCIEDAD ANONIMA, persona jurídica hábil, inscrita en el Registro Unico de Contribuyentes con el número 216751960011, con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera 1248, oficina 369, WTC, Torre III, representada en este acto por su Presidente Juan José FRASCHINI CHALAR, con documento de identidad 1.208.754-1, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Wilson Ferreira Aldunate 1342 apartamento 201 de esta ciudad. Y para que lo consigne en este mi Protocolo **DICE QUE: PRIMERO:** Confiere mandato general de administración, disposición, y afectación para todos los negocios y respecto de todos los bienes de Paldok S.A., a la señora EDITH GEOCONDA MENDEZ MENDEZ, ecuatoriana, mayor de edad, titular del pasaporte de la República de El Ecuador número 1714490230, con domicilio actual en Avenida Alonso de Angulo 2171 y Francisco Coronel de la ciudad de Quito República del Ecuador. **SEGUNDO:** Además de las facultades generales expuestas se confiere expresamente a la apoderada las de enajenar a título oneroso, gravar y realizar cualquier acto de riguroso dominio, obligarlo solidariamente con otros o como fiadores, aceptar paga por entrega de bienes y novaciones, remitir deudas, dar y tomar en arriendo inmuebles pudiendo administrarlos, comprar para sí y vender lo suyo al poderdante, colocar dinero a interés y tomarlo prestado para sí, dar en comodato bienes del poderdante, contraer obligaciones de cualquier clase suscribiendo asimismo títulos valores en moneda nacional y extranjera, renunciar a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo, repudiar herencias o legados, con o sin beneficio de inventario, permutar sus bienes con los del poderdante, transigir sobre los bienes y derechos objeto de la controversia, realizar partición en caso de ser coindivisario, cobrar lo que se le

NOTARÍA
24
DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome S.C.

adeuda o pueda adeudársele en el futuro otorgando los recibos correspondientes.

TERCERO: ACTUACION ADMINISTRATIVA Y BANCARIA: Las facultades de

la apoderada son absolutas, quedando comprendidas: a) todas las actuaciones y gestiones que correspondan ante cualquier órgano de la Administración Pública,

Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social, Municipios, Entes

Autónomos y Servicios Descentralizados; b) la actuación ante Bancos Públicos o

Privados, abriendo y cerrando cuentas corrientes, cajas de ahorro bajo cualquier modalidad y en cualquier moneda, cofres-fort, cajas de seguridad y demás sin límite

alguno; c) el otorgamiento y suscripción de todos los escritos, declaraciones juradas,

convenios de pago, y demás documentos públicos y privados sin limitación. **CUARTO:**

Queda asimismo facultado la apoderada para representar al poderdante ante cualquier autoridad judicial o administrativa nacional o extranjera, por cualquier asunto que

tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor,

demandado, tercerista o simple gestor o peticionante, con las amplias facultades de

derecho, generales y especiales, quedando especialmente facultado para transigir,

transar y desistir. **QUINTO: CLAUSULA DE VIGENCIA:** Este poder se considerará

vigente ante los organismos en que se presentare mientras no se les notifique por escrito

su revocación o modificación. **SEXTO: SUSTITUCION Y SUBMANDATO:** La

apoderada podrá sustituir en todo o en parte el presente poder, así como otorgar

submandatos para gestiones o actos concretos, revocarlos, nombrar nuevos y reasumir

personería. Los apoderados sustitutos no podrán sustituir. **SEPTIMO:**

REVOCACIÓN: La actuación personal del poderdante no revocará el presente poder,

el cual tampoco revoca ni será revocado tácitamente por ningún otro general o especial

que haya otorgado o se otorgue. **OCTAVO:** El poderdante declara que no se reserva

facultad alguna con respecto a lo que es objeto de este poder y en consecuencia el



Ep N° 072364



-2-

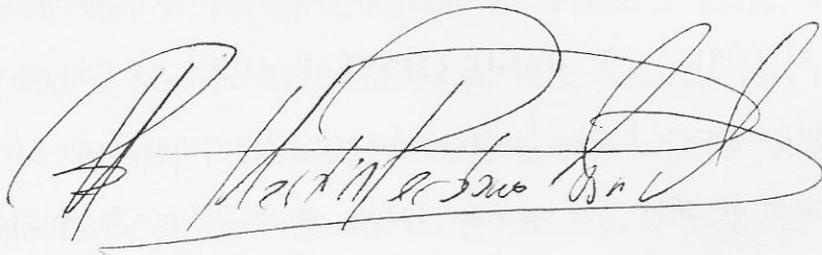
ESC. MARTIN PERDOMO ESNAL - 14185/6

apoderado podrá realizar todos los actos que pudiere realizar el poderdante por sí mismo, con los mismos efectos jurídicos. La enunciación ha sido a vía de ejemplo y no implica limitación de atribuciones, por lo tanto, en caso de dudas deberá entenderse siempre que las facultades conferidas son suficientes. **NOVENO:** Este poder se otorga para surtir efectos en el país, en el Ecuador o en cualquier otro país del extranjero. Y YO, ESCRIBANO AUTORIZANTE **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente B) Representación: Paldok Sociedad Anónima es persona jurídica hábil constituida el 3 de junio de 2011. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 20 de junio del mismo año. Se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio el 5 de julio de 2011 con el número 10.285, y publicados en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial el 9 de agosto de 2011. La representación corresponderá al Administrador, Presidente, Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. Por Asamblea General Extraordinaria de 6 de setiembre de 2011, se resolvió integrar el Directorio por Juan José Fraschini Chalar, según surge del Libro de Actas de Asamblea y Directorio. Por Declaratoria de 6 de setiembre de 2011 extendida en documento privado, cuya firma fue certificada por la Escribana Nancy Rodríguez y debidamente protocolizado en la misma fecha, fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, sección comercio el 8 del mismo mes y año con el número 14.163, se efectuaron las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la ley 17.904. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y suscribe en la representación invocada con su firma habitual. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número diecinueve de compraventa extendida el primero de octubre del folio cincuenta y uno al cincuenta y dos. Firma de Juan José Fraschini - signo notarial - Martín Perdomo Esnal - ES

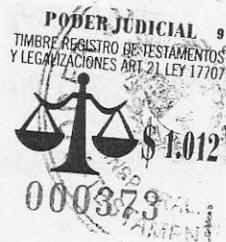
PRIMERA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autoricé en mi



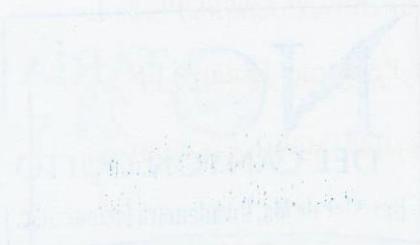
Protocolo del folio cincuenta y tres al cincuenta y cuatro que luce en dos hojas de Papel Notarial Serie Eo números 638.033 a 638.034 EN FE DE ELLO, para el mandatario expido esta primera copia en dos hojas de Papel Notarial Serie Ep números 072.363 y 072364, y la signo, firmo y sello en Montevideo el dos de octubre dos mil doce.



MARTIN PERDOMO ESNAL
ESCRIBANO PUBLICO



ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARTIN PERDOMO ESNAL es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ep Número 072364 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y así mismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el tres de octubre de dos mil doce.

iru

TO p



[Handwritten signature]

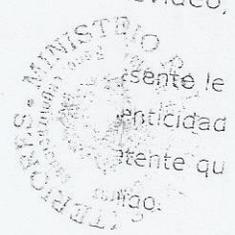
[Handwritten signature]

CARINA COSSINI
Escribana Adjunta
INSPECCIÓN GENERAL
REGISTROS NOTARIALES



udado

veideo,



ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR
(Seccion Legalizaciones)

UruguayDigital

99787 / 1

OBJETO para la legalizacion de la firma de:

MACARENA COSSINI SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Matrícula Nro. 86685

Recibo Nro. 670614

Artículo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

Fecha 10.02.21

Cantidad en \$vc 1,50 en \$ 160,00



Fecha de emisión, 4 de Octubre de 2012

La presente legalización únicamente certifica la autenticidad de la firma de la autoridad que luce en este documento y no su contenido.

16658796.856

Yanira Arnaud

Yanira Arnaud
MRREE

192 168.36.244

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

CONSULADO DEL ECUADOR	
Legalización N°	396/12
Montevideo a	Oct-5-2012
Certifico que es autentica la firma de	
<i>Jamie Amador</i>	
Partida:	111-15-8
Valor Actuación U.S.\$.	50, =



Roberto Idrovo
ROBERTO IDROVO
Encargado de las Funciones
Consulares

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en **CUATRO**
fojas útiles.
Quito, a 02 JUN. 2016

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO